

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 »	»	»	»
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Cobranza voluntaria de las contribuciones del tercer trimestre de 1950

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día primero del próximo mes de agosto dará comienzo en esta Zona la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado del tercer trimestre del año en curso, y terminará el 10 de septiembre siguiente, y que a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, quienes dejen de satisfacer los recibos a su cargo; quedando reducido aquél al 10 por 100 para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los diez últimos días del referido mes de septiembre. Una vez transcurrida esta última fecha, serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo único del 20 por 100, sobre sus débitos, más las costas, gastos y reintegros que procedan.

La cobranza se intentará a domicilio (el de la base tributaria) y en la oficina recaudatoria, establecida en Gijón, en la calle de la Espaciosa, número 7, bajo, y en Candás, en el lugar de costumbre, que permanecerá abierto al público, durante los diez últimos días de cobranza, además de las horas ordinarias, las extraordinarias, de 4 a 6 de la tarde.

Se advierte a los contribuyentes por el concepto de urbana que en este trimestre se ponen al cobro los recibos correspondientes a exenciones de fincas nuevas.

También se advierte que los recibos correspondientes al repartimiento médico de la Contribución Industrial, se ponen así mismo al cobro en este trimestre.

También se ponen al cobro en es-

te trimestre los recibos de transportes de tracción animal.

Gijón, 29 de julio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento y en especial de los contribuyentes afectados por el impuesto creado por Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946, recargos para primar artículos de primera necesidad, que la función Inspectoral del mismo, ha cesado en esta provincia.

Oviedo, 27 de julio de 1950.—El Administrador de Rentas, Ismael F. de Villasant.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

Anuncio

Don Narciso Bermúdez Barreira, vecino de Villavaler, Ayuntamiento de Pravia, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando del reguero de Candía, en el punto llamado "Prado de Candía", en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de su propiedad.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 20 de abril de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Manuel López Fernández, vecino de Agüera, Candamo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de mil metros, contados entre los pozos denominados "El Entrollero" y "Las Lleras", en términos de Villamarín, del concejo de Candamo (Oviedo).

La recogida se efectuará por medio de cribas, mangleadas a mano, desde embarcaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Candamo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 7 de julio de 1950.—El Ingeniero Director.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Cudillero la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que, en aquel término municipal han de ser expropiadas con motivo de las obras de construcción del camino de acceso al Faro de Cabo Vidio.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21),

y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la expresada relación, señalando el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de inserción del presente edicto, para la presentación por los interesados, ante la Alcaldía de Cudillero, de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 27 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### CAMINO DE ACCESO AL FARO DE CABO DE VIDIO

Partido judicial de Pravia  
Ayuntamiento de Cudillero  
Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Cudillero.

Clase de la finca, nombre y vecindad del propietario, nombre y vecindad del colono y denominación de la finca, es como sigue:

Prado, de José Alvarez Rodríguez, de Cabezas (Habana), por Manuel Albuérne Rodríguez, de Ribera de Arriba (Cudillero); Altares.

Pasto, de Manuel Albuérne Busto, de Ribera de Arriba (Cudillero), por el propietario, ídem, ídem; Zarrín.

Pradera, de Emilio Gutiérrez Albuérne, de Ribera de Abajo (Cudillero), por el propietario, de Ribera de Abajo, ídem; Cierrín.

Pradera, de Silvino Alvarez Albuérne, de ídem, por el mismo; Zarro.

Labor, de Amalia Albuérne Gutiérrez, de Pramaro (Cudillero), por José Gutiérrez Rodríguez, de ídem; Altares.

Pradera, de Jimena Rodríguez García, de Ribera de Abajo (Cudillero), por el propietario, ídem; Peñadoría.

Pradera, de Manuel López Alvarez, de ídem, ídem; Peñadoría.

Pradera, de José Alvarez Alvarez, de ídem id.; Peñadoria.

Pradera, de Ramona Busto Busto, de ídem, id.; Peñadoria.

Pradera, de Emilia Rodríguez Rodríguez, de ídem, id.; Peñadoria.

Labor, de Amalia Albuérne Gutiérrez, de Pramaro (Cudillero), por José Alvarez Riego, de ídem; Peñadoria.

Pradera, de José Peláez López, de Ribera de Abajo (Cudillero), por el propietario, de ídem; Peñadoria.

Pradera, de Angel Prieto López, de ídem, id.; Peñadoria.

Pradera, de Visitación Busto López, de ídem, id.; Peñadoria.

Pasto, de Emilia Rodríguez Rodríguez (Nora), de ídem, id.; Peñadoria.

Pradera, de Edelmira Estévez Martínez, de ídem, id.; Peñadoria.

Pradera, de Leonardo Pico Navazo, de ídem id.; Gradás.

Monte Bajo, de Engracia Martínez López, de ídem, id.; El Cabo.

Monte Bajo, de María y José López Alvarez, de ídem, id.; El Cabo.

Monte Bajo, de Petronila Alvarez Rodríguez, de ídem, id.; El Cabo.

Monte Bajo, de Jimena Rodríguez García, de ídem, id.; El Cabo.

Monte Bajo, de José Busto Fernández, de Vivigo, ídem, id.; El Cabo (toda ocupada).

Pradera, de Emeterio Rodríguez Suárez, de Ribera de Abajo, ídem, id.; de Ribera de Abajo, ídem; El Cabo.

Pradera, de Higinio Gutiérrez López, de Ribera de Abajo (Cudillero), por el propietario, de Ribera de Abajo, ídem; El Cabo.

Riego-abajo, de Manuel López Fernández, de Vivigo, ídem, id.; El Cabo.

El Cabo, de José Busto Fernández, de ídem, id.; El Cabo (toda ocupada).

Riego-abajo, de José López Martínez, de Ribera de Abajo, de ídem, id.; de Ribera de Abajo, ídem; El Cabo (ocupada toda).

Riego-abajo, de Manuel Gutiérrez Rodríguez, de ídem, id.; El Cabo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE TINEO

Don José María Velasco y Alvarez, Juez municipal sustituto de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará

mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, el señor don Manuel García Miguel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales del juicio de testamentaria de don Juan Fernández Fuertes y su esposa doña María Alvarez Fernández, vecinos que fueron de San Martín de Semproniana, promovido dicho incidente por doña Teresa López Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de dicho San Martín de Semproniana, representada por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y defendida por el Letrado don Manuel García Fernández, contra doña Ludivina Fernández Alvarez y su marido don José Francos Rodríguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Sangoñedo, representados por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez y defendidos por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, y contra doña Oliva Fernández Alvarez y su marido don Manuel González Ronderos, vecinos del Espín de Sangoñedo y don Ginés Fernández Alvarez, vecino de dicho San Martín de Semproniana, los cuales no han comparecido, sobre que se declare que la doña Ludivina Fernández Alvarez, carece de derecho y acción para interponer el expresado juicio de testamentaria de sus padres don Juan Fernández Fuertes y doña María Alvarez Fernández.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro que doña Ludivina Fernández Alvarez, carece de la condición de parte legítima para promover el juicio de testamentaria de sus padres don Juan Fernández Fuertes y doña María Alvarez Fernández, y nulo y sin ningún valor todo lo actuado en dichos autos de juicio de testamentaria, mandando archivar el expediente, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando (y) firmo.—Manuel García Miguel.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—Ante mí.—Hermenegildo González.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a diez de julio de

mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Velasco y Alvarez.—El Secretario, Manuel Alvarez.

#### DE GIJON

##### Edicto

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Argentina-María Covadonga Llovio Pañeda, conocida también solamente con el nombre de Covadonga, hija de Bernardo y María, natural de Ribadesella, vecina que fué de Gijón, casada en primeras y únicas nupcias con don Pedro de la Torre Fernández, de cuyo matrimonio no dejó descendencia alguna; la que falleció en Gijón, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta; y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña María del Pilar y don José Ramón Llovio Pañeda, ambos mayores de edad, así como su viudo don Pedro de la Torre Fernández; por lo que por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Gijón, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. El Juez, Julio Murias.—El Secretario, Ramón M. Morán.

#### DE MIERES

##### Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia dictada en el sumario número cuarenta de mil novecientos cincuenta, instruido por estafa, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Luis Alvarez Fidalgo, hijo de Alejandro y Aurea, vecino que fué últimamente de Mieres, barrio La Villa sesenta y cinco; a fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, e instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que en otro caso se hace por medio de la presente.

Dado en Mieres, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial.

Don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de Instrucción de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de ejecutoria recibida de la Superioridad, se deja

sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, llamando al procesado Esteban Argüelles González, de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y Elvira, natural y vecino de Mieres, que se había acordado en el sumario número veintitrés de mil novecientos cuarenta y cinco, por el delito de robo.

Dado en Mieres, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Victorino Hurtado Sánchez.—El Secretario judicial.

## REQUISITORIAS

SIMON CALVO, Damián, hijo de Martín y Felisa, natural de Roa, domiciliado en Acheru Puente Vallecas, cinco, principal, casado de treinta y siete años, marmolista, domiciliado últimamente en el sitio expresado, procesado por estafa, en sumario número siete de mil novecientos cuarenta y seis, de este Juzgado; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión.

VELARDE MARTINEZ, Pedro Pablo, de Ramón y Concepción, natural y vecino de Sotiello, de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente Sotiello, procesado por robo, en sumario número doscientos seis de mil novecientos cuarenta y cuatro; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión, acordada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo.

SOTO GONZALEZ, Amalia, hija de Julián y María, natural y vecina de Villaverde (Villaviciosa), casada, labores, domiciliada últimamente en Villaverde (Villaviciosa), procesada por aborto, en sumario trece de mil novecientos cuarenta y cuatro; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo, que la decretó.

RODRIGUEZ GARCIA, José, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Marcelino y de María, vecino de Vallinadose de Tineo, se deja sin efecto la requisitoria para su busca y detención, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha veintinueve del mes de mayo último.